



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

23 JUN 2026

RESOLUCIÓN LOCAL NÚMERO 0106-

**“Por medio de la cual se declaran y posesionan los nuevos Representantes del Consejo Local de Vendedores Informales de Bosa, para el periodo 2026-2030”**

### EL ALCALDE LOCAL DE BOSA

En uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas por el Decreto 1421 de 1993, modificado por el Decreto Ley 2116 de 2021; Acuerdo Distrital 257 de 2006; Decreto Distrital 092 de 2021; Acuerdo Distrital 896 de 2023 y

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia establece como uno de los fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Que el artículo 25 de la Constitución Política reconoce el trabajo como un derecho y una obligación social que goza de especial protección del Estado.

Que el artículo 103 ídem, en su inciso final establece que: *“El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan”*.

Que la Honorable Corte Constitucional, en Sentencia SU-601 de 1999 señaló: *“La Corte Constitucional, para resolver los conflictos que surgen entre la administración y los ocupantes del espacio público, ha optado por buscar una fórmula de conciliación conforme a la cual la administración cumpla su deber de proteger el espacio público, sin que ello signifique desconocimiento del derecho al trabajo de las personas que resulten afectadas en los procesos de recuperación del espacio público. Por consiguiente, ha ordenado que las autoridades respectivas implementen planes y programas que permitan la coexistencia armónica de los intereses que colisionan, toda vez que tampoco se puede desconocer, como se verá, el fenómeno social que conlleva esta economía informal”*.

Alcaldía Local de Bosa  
Carrera. 80 | No. 61 - 05 Sur  
Código Postal: 110731  
Tel. 7750462  
Información Línea 195  
www.bosa.gov.co

GDI - GPD - F034  
Versión: 05  
Vigencia: 11 de julio de 2024  
Caso: HOLA: 59797



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN LOCAL NÚMERO 0106-

Página 2 de 6

**“Por medio de la cual se declaran y posesionan los nuevos Representantes del Consejo Local de Vendedores Informales de Bosa, para el periodo 2026-2030”**

En igual sentido la Alta Corte, en Sentencia T-772 de 2003, le indicó a la administración Distrital la forma como debe adelantar las diligencias de preservación y restitución del espacio público, con relación al contexto social y económico, siendo imperante atender los derechos fundamentales al debido proceso administrativo y al trato digno del ser humano, desarrollando los principios del Estado Social de Derecho, en el entendido de conciliar el derecho colectivo al espacio público con el derecho al trabajo y demás derechos fundamentales de las personas.

Que el artículo 2 de la Ley 1757 de 2015, establece que: *“Todo plan de desarrollo debe incluir medidas específicas orientadas a promover la participación de todas las personas en las decisiones que los afecten y el apoyo a las diferentes formas de organización de la sociedad. De igual manera, los planes de gestión de las instituciones públicas harán explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia”*.

Que la Ley 1988 de 2019 establece los lineamientos para la formulación, implementación y evaluación de una Política Pública de los vendedores informales y se dictan otras disposiciones, orientada a garantizar los derechos al trabajo, al mínimo vital, a la dignidad humana y al debido proceso de esta población.

Que mediante el Decreto Nacional 801 de 2022 se adoptó formalmente la Política Pública Nacional de los Vendedores Informales.

Que el Decreto Ley 1421 de 1993 “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá”, en su artículo 86 determina que corresponde a los alcaldes locales *“(…) 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales (...) 3. Cumplir las funciones que les fijen y deleguen el Concejo, el alcalde mayor, las juntas administradoras y otras autoridades distritales (...) 4. Coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad (...) 13. Ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución, la ley, los acuerdos distritales y los decretos del alcalde mayor”*

Que el artículo 42 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 insta a la administración a promover la participación ciudadana en cada una de las etapas de la gestión pública, fortaleciendo los espacios de interlocución Gobierno-ciudadanía e impulsando la concertación entre las aspiraciones ciudadanas y las iniciativas de las entidades Distritales.

RESOLUCIÓN LOCAL NÚMERO 0106 -

Página 3 de 6

**“Por medio de la cual se declaran y posesionan los nuevos Representantes del Consejo Local de Vendedores Informales de Bosa, para el periodo 2026-2030”**

Que el Acuerdo Distrital 812 de 2021 del Concejo de Bogotá fijó los lineamientos generales para la formulación de la Política Pública Distrital de Vendedores Informales, orientando acciones hacia el respeto de la dignidad humana y el uso concertado del espacio público.

Que mediante el Decreto Distrital 092 de 2021, se expidió el marco normativo base para las elecciones de los Consejos Locales de Vendedores Informales y del Consejo Distrital de Vendedores Informales en Bogotá D.C.

Que el Acuerdo Distrital 896 de 2023 del Concejo de Bogotá, institucionalizó el Sistema de Representación y Participación de Vendedores Informales a través del Consejo Distrital y los Consejos Locales de Vendedoras y Vendedores Informales, definiendo sus competencias, composición y cuotas de género para garantizar la adecuada participación de las mujeres en estas instancias.

Que mediante el Acuerdo Local Número 006 de 2024 emitido por la Junta Administradora Local de Bosa, se adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la localidad de Bosa 2025-2028: "Resolviendo y recuperando la confianza, Bosa Camina Segura", dentro de las estrategias de cuidado y gobernanza del territorio, el artículo reglamentario del programa de recuperación del entorno y espacio público establece un Parágrafo taxativo que indica: *"Las acciones a implementar no podrán ser excluyentes de la protección de garantías y derechos reconocidos a los vendedores informales de la localidad dentro del espacio público"*.

Que así mismo, el Plan de Desarrollo Local de Bosa fija metas e indicadores específicos enfocados en la concertación con el gremio, orientados a la suscripción y ejecución de Acuerdos para la organización, la recuperación, el cuidado, el embellecimiento, la sostenibilidad, el mejoramiento y el aprovechamiento económico del espacio público.

Que la adecuada conformación e instalación del Consejo Local de Vendedoras y Vendedores Informales de Bosa constituye un eje fundamental para viabilizar la participación ciudadana y el control social exigido en la ejecución de los programas económicos y las metas de espacio público consagradas en el Acuerdo Local 006 de 2024.

Que el citado Plan contempla acciones articuladas con el Instituto para la Economía Social – IPES, dirigidas al fortalecimiento del capital humano, el emprendimiento, la generación de ingresos y la inclusión de vendedores informales en procesos de formalización económica y productiva.

**“Por medio de la cual se declaran y posesionan los nuevos Representantes del Consejo Local de Vendedores Informales de Bosa, para el periodo 2026-2030”**

Que mediante la Resolución No. 410 de 2025 expedida por el IPES, modificada sucesivamente por las Resoluciones No. 453 de 2025, 513 de 2025, 536 de 2025 y 079 de 2026, el Instituto para la Economía Social -IPES- estableció el cronograma y las reglas para el proceso de convocatoria, inscripción, verificación de requisitos, elección y conformación de los Consejos Locales de Vendedores(as) Informales y del Consejo Distrital de Vendedores Informales.

Que, en cumplimiento del cronograma vigente, se adelantaron las etapas de elección, publicación de resultados, recepción y revisión de reclamaciones, agotando así la etapa prevista en el artículo décimo octavo de la Resolución 513 de 2025, modificada por la Resolución 536 de 2025 y 079 de 2026.

Que mediante la Resolución 154 de 2026 expedida por el IPES, ésta verificó y validó los resultados obtenidos de las jornadas de votación del 13 y 14 de abril de 2026 en la localidad de Bosa, en la que concluye que en *“las localidades de Usaquén, San Cristóbal, Usme, Tunjuelito, **Bosa** y Puente Aranda el número total de consejeros(as) electos(as) es suficiente para la conformación del respectivo Consejo Local; no obstante, se presentan situaciones que requieren la aplicación de las reglas previstas en la normativa vigente, ya sea para garantizar el cumplimiento de la cuota mínima de género exigida por los parágrafos primeros del artículo 3° del Decreto Distrital 092 de 2021 y del artículo 6° del Acuerdo Distrital 896 de 2023, o para resolver los empates en la votación, lo cual impide, por ahora, la conformación válida de los respectivos Consejos Locales”*.

Por lo tanto, resuelve en el Artículo 2. *“DISPONER que, en las localidades de Usaquén, San Cristóbal, Usme, Tunjuelito, **Bosa** y Puente Aranda, como resultado de la jornada electoral adelantada los días 13 y 14 de abril de 2026 y la etapa de reclamaciones, se alcanzó el número mínimo de consejeros(as), pero de acuerdo con la votación obtenida no se cumplió la cuota mínima de género exigida o se presentaron empates en la votación”*.

Y seguidamente con el **Parágrafo 2 del artículo 2** de esta Resolución. *En aquellos casos en los cuales se presente empate en la votación entre dos o más candidatos(as) para la asignación del cupo, se procederá a realizar sorteo público, de conformidad con lo establecido en el artículo 183 del Código Electoral o la norma que lo modifique o sustituya.*

Ante lo cual esta administración local, realizó la convocatoria pública y llevó a cabo la jornada para el procedimiento de desempate el día 5 de Junio de 2026, de conformidad al cronograma y mecanismo establecido en la Resolución 154 de 2026, dirimiendo este empate, mediante la declaratoria oficial de la integrante a ocupar el cuarto cupo para las mujeres y el integrante a ocupar el tercer cupo para los hombres en la conformación del Consejo Local de Vendedores Informales de Bosa para el periodo 2026 – 2030.

RESOLUCIÓN LOCAL NÚMERO 0106-

Página 5 de 6

**“Por medio de la cual se declaran y posesionan los nuevos Representantes del Consejo Local de Vendedores Informales de Bosa, para el periodo 2026-2030”**

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario proceder a la posesión de las y los miembros que integrarán el Consejo Local de Vendedores Informales de Bosa para el periodo 2026 – 2030.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1: POSESIONAR** a los(as) siguientes ciudadanos(as) como miembros del Consejo Local de Vendedores Informales de Bosa para el período comprendido entre 2026 y 2030:

NO.	NOMBRE DE CONSEJERO(A)	NO. CÉDULA
1	NUBIA QUIROGA PACHÓN	46.677.033
2	PEDRO ENRIQUE PÁEZ GUTIÉRREZ	12.965.401
3	ULDARICO CUELLAR SOTO	5.945.945
4	NOHORA ELMA CASTILLO TOLOSA	39.633.824
5	MARÍA TERESA BARBÓN	39.653.671
6	YEISON EDUARDO MONTAÑO VARGAS	79.830.908
7	MARÍA BEATRIZ MANCILLA HERRERA	46.361.231

**ARTICULO 2: PUBLICACIÓN.** La presente Resolución se publicará en el enlace de Transparencia y Acceso a la información pública, de la página web de la Alcaldía Local de Bosa, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 103 de 2015, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 del Sector Presidencia de la República.

**ARTÍCULO 3: VIGENCIA.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

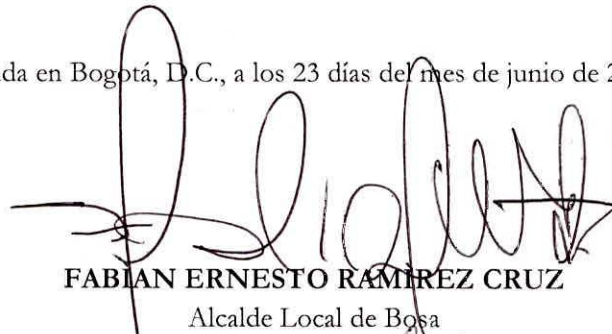
**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

RESOLUCIÓN LOCAL NÚMERO 0106-

Página 6 de 6

**“Por medio de la cual se declaran y posesionan los nuevos Representantes del Consejo Local de Vendedores Informales de Bosa, para el periodo 2026-2030”**

Dada en Bogotá, D.C., a los 23 días del mes de junio de 2026



**FABIAN ERNESTO RAMIREZ CRUZ**  
Alcalde Local de Bosa

Proyecto: Mauricio Guarnizo Salazar – Referente participación ciudadana -ALB  
Revisó: Carolina Castillo – Abogada del Sector Espacio Público – ALB *Carolina Castillo*  
Revisó: Marco García – Líder del Sector Espacio Público – ALB *M. García*  
Revisó: Camilo Páez Plazas – Líder Oficina Asesora de Participación-ALB *C. Páez*  
Revisó y aprobó: Fabian Báez- Líder Oficina Jurídica -ALB *F. Báez*